

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A46075255

Denominación Social:

FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.

Domicilio Social:

**C/. CABALLEROS, 20
VALENCIA
VALENCIA
46001
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
14-01-2002	1.521.709,00	1.521.709

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS DE IGUAL CLASE	1.521.709	1,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DIBU, S.A.	76.164	0	5,005
EL PORTAL DE VALLDIGNA, S.A.	77.657	0	5,103
FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT	77.620	0	5,101
FUNDACIÓN LIBER	77.620	0	5,101
FUNDACIÓN TRIBU	77.620	0	5,101
DONA AGNES NOGUERA BOREL	18	195.963	12,879
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	5	227.648	14,960
DON PABLO NOGUERA BOREL	5	227.648	14,960

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
DESPERTA FERRO, S.L.	193.142	12,692
4 GATS, S.L.	2.785	0,183
DONA LAIA TORMO NOGUERA	18	0,001
DON ADRIAN TORMO NOGUERA	18	0,001
SAMBORI, S.L.	227.648	14,960
ZARAGUELL, S.L.	227.648	14,960
Total:	651.259	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON ANTONIO BALFAGÓN HERNÁNDEZ	30-06-1998	26-06-2003	608	304	0,060
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	30-11-1989	18-06-2004	4.626	5.615	0,673
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR	03-07-1998	26-06-2003	450	0	0,030
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	03-07-1998	26-06-2003	760	0	0,050

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DONA CONCEPCION FERRER CALVETE	304
DON ALVARO NOGUERA GIMENEZ	5.615
Total:	5.919

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,813
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	Societaria	ES PRESIDENTE DE EL PORTAL DE VALLDIGNA, S.A.; ES CONSEJERO DE DIBU, S.A.; ES MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	Familiar	ES ASCENDIENTE EN 1º GRADO DE AGNÉS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL.
DONA AGNES NOGUERA BOREL	Societaria	ES EL UNICO ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DESPERTA FERRO, S.L.; ES CONSEJERO DE LA SOCIEDAD EL PORTAL DE VALLDIGNA, S.A.; ES MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU.

DONA AGNES NOGUERA BOREL	Familiar	ES DESCENDIENTE EN 1º GRADO DE AGNÈS BOREL LEMONNIER; ES PARIENTE COLATERAL EN 2º GRADO DE ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Societaria	ES EL UNICO ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD SAMBORI, S.L.; ES MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Familiar	ES DESCENDIENTE EN 1º GRADO DE AGNÈS BOREL LEMONNIER; ES PARIENTE COLATERAL EN 2º GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL.
DON PABLO NOGUERA BOREL	Societaria	ES EL UNICO ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ZARAGUELL, S.L.; ES MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
DON PABLO NOGUERA BOREL	Familiar	ES DESCENDIENTE EN 1º GRADO DE AGNÈS BOREL LEMONNIER; ES PARIENTE COLATERAL EN 2º GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL Y ALEJANDRO NOGUERA BOREL.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

--

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de accionistas autoriza todos los años al Consejo de Administración la adquisición derivativa de acciones propias.

En la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 13 de junio de 2005 se acordó revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de accionistas anterior, celebrada el 18 de junio de 2004, para adquirir acciones de la propia sociedad; por otra parte, se acordó igualmente conferir una nueva autorización al Consejo de Administración por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia Compañía en la Bolsa de Valores de Valencia, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% de capital social suscrito en cada momento, al cambio mínimo del nominal y máximo de 120 euros; así como para enajenarlas y realizar con ellas, cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y apartado 2º de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Según el art. 8º de los Estatutos Sociales de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., la posesión de una o más acciones confiere a su titular la condición de socio y como tal tendrá derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas.

No obstante, el art. Art. 16º de los Estatutos Sociales establece un límite al derecho de asistencia, ya que sólo se permite ésta a aquellos accionistas que posean al

menos 25 acciones y, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas a su nombre en el Registro contable a cargo del Servicio de Anotaciones en Cuenta, Compensación y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, a cuyo fin deberán proveerse del correspondiente certificado de legitimación.

Cada acción que posean o representen los asistentes a la Junta, confiere derecho a un voto (art.16).

En cuanto a la adquisición y transmisión de las acciones, no existe en los Estatutos Sociales ninguna restricción ni limitación, pues, tal y como preceptúa su art. 7º, las acciones de la sociedad son libremente transmisibles mediante cualquier forma admitida en Derecho.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	7
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ANTONIO BALFAGÓN HERNÁNDEZ		CONSEJERO	30-06-1998	26-06-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DONA AGNES BOREL LEMONNIER		PRESIDENTE	30-11-1989	18-06-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR		CONSEJERO	03-07-1998	26-06-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON JOSÉ ANTONIO NOGUERA PUCHOL		CONSEJERO	03-07-1998	26-06-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	4
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ANTONIO BALFAGON HERNÁNDEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDICO TRAUMATOLOGO, CON DILATADA EXPERIANCIA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO, CON DILATADA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO EN EJERCICIO, CON DILATADA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. establece que dicho órgano podrá estar integrado por Consejeros de las categorías que se señalan a continuación:

A) Consejeros Ejecutivos. Son aquéllos que están en plantilla de la sociedad o reciben una retribución permanente y continuada de la sociedad por sus labores de gestión activa y de pertenencia al equipo de dirección.

B) Consejeros externos, que a su vez podrá ser de dos tipos:

a) Consejeros Dominicales. Son los titulares o quienes representan a los titulares de participaciones significativas en el capital social del compañía.

b) Consejeros Independientes. Personas capacitadas y cualificadas, no vinculadas con el equipo de gestión ni con los accionistas significativos, con experiencia, competencia y prestigio profesional.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	LIBERTAS 7, S.A.	CONSEJERO
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	COMPANIA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	24
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	24

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	2	0
Externos Independientes	22	0
Otros Externos	0	0
Total:	24	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	24
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	7,230

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 0

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios 0

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La regulación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. se haya contenida en el art. 28 de sus Estatutos Sociales, que establece lo siguiente:

"Los Consejeros percibirán por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración una dieta. Sin perjuicio de lo anterior, percibirán una remuneración por el desempeño de sus funciones que se detraerán de las ganancias sociales cifrándose dicha participación en el equivalente de hasta un 10% del beneficio líquido anual de la Sociedad. Dicha remuneración se percibirá siempre que queden cubiertas las atenciones legales en cuanto a constitución de Reserva Legal y dividendos mínimos. Si como consecuencia de lo anterior, la cantidad restante no alcanzare dicho porcentaje fijado la retribución del Consejo se verá disminuida a la cantidad remanente.

&

#222;La cantidad que en su caso corresponda al Órgano de Administración como retribución será distribuida entre sus miembros anualmente, en la forma, modo y proporción que este mismo acuerde, pudiendo reducirla en todo o en parte.

Si los miembros del Consejo de Administración prestan servicios de carácter laboral o profesional, o desarrollan cualquier tipo de funciones en el seno de la sociedad que tengan carácter retribuido, serán totalmente independientes compatibles con las dietas y retribuciones que a dichos miembros les correspondan en su condición de Consejeros."

Por su parte, el art. 10 del Reglamento Interno del Consejo previene que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe determinar y supervisar la política general de retribuciones y la particular de consejeros y directivos, evaluándolos anualmente y calibrando su idoneidad con el organigrama de funciones, que debe de mantener, supervisar, seguir y conocer.

Asimismo, el citado precepto establece como responsabilidad básica de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la de informar los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, y elaborar la información a incluir en la Memoria anual sobre esta materia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	EL PORTAL DE VALLDIGNA, S.A.	PRESIDENTE
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	DIBU, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT	MIEMBRO DEL PATRONATO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	FUNDACION LIBER	MIEMBRO DEL PATRONATO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	FUNDACIÓN TRIBU	MIEMBRO DEL PATRONATO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	NOGUERA BOREL AGNES	ASCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA DE 1º GRADO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	NOGUERA BOREL ALEJANDRO	ASCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA DE 1º GRADO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	NOGUERA BOREL PABLO	ASCENDIENTE POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA DE 1º GRADO

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio económico 2005 no se han introducido modificaciones en el Reglamento Interno del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En la selección, elección y, en su caso, propuesta de reelección o cese de los Consejeros, es el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que examina y valora las cualidades, calificación e idoneidad de los candidatos, quien decide lo pertinente y eleva las propuestas de la Comisión, en su caso, a aprobación de la Junta General, que es el órgano a quien compete adoptar este tipo de acuerdos.

En este sentido, el art. 14 del Reglamento Interno del Consejo de Administración hace referencia al procedimiento de designación y cese de los Consejeros en los siguientes términos:

"Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el propio Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales.

De

ben proponerse a la Junta General y deben proveerse las vacantes por el propio Consejo, de modo provisional, cuando se produzcan y hasta la siguiente Junta. La Comisión de Nombramientos, ateniéndose a todo el contenido de este Reglamento y recibiendo las sugerencias de otros miembros del Consejo, tras su examen y valoración, hará suyo un candidato y lo propondrá al Consejo razonadamente y si éste lo rechaza será siempre por no ser idóneo, tener otro mejor o desear un mayor grado de idoneidad o de información o conocimiento.

Las propuestas de designación deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesional adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las propuestas deberán ser previamente informadas por las Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el

Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, deberá motivar las razones de su proceder y dejar constancia en el acta de las mismas.

La Comisión de Nombramientos calificará también la clase de consejero y evaluará la composición de las Comisiones con los miembros que se le propongan o su variación.

No será necesario que pase por la Comisión ni la dimisión voluntaria de un consejero, que debe de ser aceptada por el Consejo, ni los ceses automáticos que de no producirse por voluntad del consejero conllevaría la propuesta de no reelección o de separación, en la siguiente Junta General. Si deberá tratar las dimisiones condicionadas que debe presentar un consejero cuando se den circunstancias que puedan afectar su buen nombre y, a través de ello, a la sociedad; posibles incompatibilidades no regladas o conflictos posibles de intereses.

En todo caso,

se considera que la Comisión de Nombramientos debe de tratar necesariamente de la petición de dimisión, condicionada de un consejero en caso de procesamiento en una causa penal, en el de nombramiento para cargo público de carácter político o en la transgresión grave del modelo de conducta del consejero."

Asimismo, el art. 20 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

También deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera pertinente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguna de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los estatutos o el presente Reglamento.

En cuanto al procedimiento de reelección, su regulación se contiene en el art. 18 del Reglamento Interno del Consejo:

"Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente."

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera pertinente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguna de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los estatutos o el presente Reglamento.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	Mitad más uno	Mayoría de votos presentes o representados

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El art. 7º del Reglamento Interno del Consejo de Administración preceptúa que el Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido por el art. 25.2 de los Estatutos Sociales, cada Consejero podrá conferir representación a otro Consejero para que en su nombre le represente en una determinada sesión, con la obligación de comunicar dicha representación al Presidente.

En el mismo sentido, el art. 12.2 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"Los Consejeros harán todo lo posible para asistir a las reuniones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo, incluyendo las oportunas instrucciones de voto y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración".

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DONA AGNES NOGUERA BOREL	SECRETARIO NO CONSEJERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con lo legal y estatutariamente previsto, y de acuerdo con el art. 10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- El conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Las relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría, en desarrollo de estas competencias, se preocupa y trata en sus reuniones de conocer en profundidad el proceso de información y los sistemas de control interno, a cuyo efecto recaba informes de diversos departamento y convoca a sus reuniones a los responsables que considera oportunos. Asimismo, evalúa, concluye y eleva propuestas de mejora o cambios al Consejo de Administración. También supervisa toda la información financiera pública periódica que la sociedad remite a la C.N.M.V. y examina detenidamente, conjuntamente con el Auditor de Cuentas de la sociedad, el borrador previo de las Cuentas Anuales, recabando la opinión de este último antes de elevar su propuesta de formulación de Cuentas al Consejo. De surgir alguna discrepancia interpretativa en la aplicación de los principios contables, el

Comité, tras discutirla con el Auditor, busca la posible solución consensuada o la somete a la decisión del consejo para que establezca el criterio a seguir.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A tenor del art. 4º del Reglamento Interno del Consejo de Administración, éste tiene la función de determinar la política de información interna y de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Por su parte, el apartado 7º del Reglamento Interno de Conduita establece las pautas a seguir por la sociedad en este sentido:

"7.1) La sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga difundir al mercado toda información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine.

Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la información relevante e por cualquier otro medio.

Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web, en el caso de disponer de ella, en la forma y modo que legal y reglamentariamente se establezca.

El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

7.2) Si el órgano de administración de la sociedad considerase que esta información no debe ser difundida porque pueda afectar a sus legítimos intereses, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de quedar dispensada del cumplimiento de esta obligación.

7.3) Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, podrá ordenar a la sociedad y a cualquier entidad relacionada con los mercados de valores e instrumentos afectados, que proceda a poner en conocimiento inmediato del público la información relevante que pueda afectar a su negociación, pudiendo en su defecto hacerlo ella misma."

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas

financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Auditor de Cuentas de la sociedad es designado de conformidad con lo previsto en la Ley.

En este sentido, el Consejo de Administración toma las medidas necesarias para asegurar que los auditores realicen su misión convenientemente y, en especial, para asegurar que trabajan libres de interferencias de los órganos ejecutivos de la sociedad. En concreto, el Consejo de Administración se abstiene de proponer la designación de un Auditor a que los honorarios que prevé satisfacer, por todos los conceptos, resulten superiores al 5% de los ingresos totales obtenidos durante el último ejercicio económico. A tal fin, se recaba todos los años una declaración formal del Auditor en dicho sentido.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	25,000	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
--	------------------------------------	-----------------	-------------------

DONA AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	0,002	CONSEJERO
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	LIBERTAS 7, S.A.	2,557	CONSEJERO
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
De conformidad con el apartado 8º del art. 11 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la sociedad, cualquier consejero debe de poder acceder a los asesoramientos de los servicios internos de la entidad para que le asesore en relación con los problemas que se plantean en el ejercicio de su cargo. Lo solicitará a la Comisión de Control pertinente en el tema y si no la hubiere, al Consejo. Igualmente podrá plantear en sesión la conveniencia de acudir a expertos externos, en cuyo caso el Consejo adoptará el acuerdo pertinente sobre el particular. En cualquier caso, y si se obtuviera información o asesoramiento específico sobre cualquier aspecto, éste será conocido por el Consejo en su totalidad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Según el art. 11 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las reuniones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o bien del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, e incluirá el orden del día de la sesión, incluidos los puntos que las Comisiones hayan solicitado se incluyan, cualquier punto que dos consejeros quieran que se trate, y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.
Los consejeros, para adoptar los acuerdos que se requiera tomar deben de tener la información eficaz y suficiente. A ella, se unirán los partes de seguimiento y de información periódica sobre la marcha ordinaria de la sociedad y que serán mensuales, exista o no sesión del Consejo. El Consejo debe de conocer la situación de la sociedad dentro de su funcionamiento y recibir la información necesaria para poder tomar decisiones que conformen su futuro. Deben estar informados de forma permanente de la marcha de los negocios de la sociedad, sus objetivos y su seguimiento y únicamente por tratarse de una temática confidencial, una incidencia especial o un acontecimiento muy inmediato, estará justificada la presentación de una información nueva en la propia sesión
Los consejeros tienen acceso a la información que tenga la sociedad para preparar las reuniones y conformar su opinión. No obstante y para no perturbar la operativa interna, la solicitud y obtención de la misma se hará a través del Presidente o Secretario que por sus funciones están más próximos al equipo de gestión de la sociedad.
Los nuevos consejeros serán informados al acceder al mismo de las normas legales, las internas y los usos y costumbres de la entidad y de la situación económica. También se les mostrará los locales y se les prestará el equipo directivo y al resto de consejeros para facilitar un rápido y eficaz acercamiento a sus funciones.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	4	EL CONSEJO TIENE ENCOMENDADA LA GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y TIENE PARA ELLO CONFERIDAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SALVO LAS QUE POR LA LEY O LOS ESTATUTOS SE RESERVAN A LA JUNTA GENERAL.
COMITÉ DE AUDITORIA	3	INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; PROPONER LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS EXTERNO; SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA; CONOCER DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO; RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	CUIDAR DE LA INTEGRIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS Y EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA; DETERMINAR Y SUPERVISAR LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES Y LA PARTICULAR DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR	PRESIDENTE
DON ANTONIO BALFAGÓN HERNÁNDEZ	SECRETARIO MIEMBRO
DON JOSÉ ANTONIO NOGUERA PUCHOL	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO NOGUERA PUCHOL	PRESIDENTE
DON ANTONIO BALFAGÓN HERNÁNDEZ	SECRETARIO MIEMBRO
DON SALVADOR CASTELLANO VILAR	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA:

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración con una mayoría de Consejeros no ejecutivos. De su seno elegirán un Presidente y un Secretario, debiendo ser Presidente un Consejero no ejecutivo, que tendrá que ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Las normas de funcionamiento y actuación serán las mismas que las del Consejo de Administración en lo que les sea aplicable. El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración o sea convocada por dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas u otros asesores externos en su caso.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General la designación del Auditor de Cuentas externo a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son fundamentalmente cuidar de la integridad del proceso de selección de consejeros y ejecutivos de la compañía, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante y que el seleccionado sea apto. En cuanto a retribuciones debe de determinar y supervisar la política general de re

tribuciones y la particular de consejeros y directivos, evaluándolos anualmente y calibrando su idoneidad con el organigrama de funciones, que debe de mantener, supervisar, seguir y conocer. Debe tratar también de las relaciones de los consejeros, accionistas y personal de la sociedad con la misma y en especial en lo referente a conflicto de intereses o variación de situaciones, así como de las relaciones generales de la sociedad con los mismos y con los mercados y su política de información, imagen y transparencia.

En consecuencia, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración así como seleccionar a los candidatos.

- Informar las propuestas de nombramiento de Consejeros previamente a su nombramiento por la Junta General de Accionistas, o en su caso, por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación.

- Informar sobre el nombramiento de los cargos internos (Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario) del Consejo de Administración.

- Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección de los altos directivos de la sociedad e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejo de Administración.

- Informar anualmente al Consejo sobre la evaluación de desempeño de la alta dirección de la sociedad.

- Informar los sistemas y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos, y elaborar la información a incluir en la Memoria anual sobre esta materia.

- Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, las operaciones con personas vinculadas o que impliquen el uso de activos sociales, y en general, sobre las materias relativas a los deberes de los Consejeros.

La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, la Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ámbito de sus competencias y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre

las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su información pública anual.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA:	INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA SE PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS EXTERNO. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS. INFORMAR LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PREVIAMENTE A SU NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. INFORMAR SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS INTERNOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES. FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALTOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD E INFORMAR SOBRE EL NOMBRAMIENTO O DESTITUCIÓN DE LOS DIRECTIVOS CON DEPENDENCIA INMEDIATA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. INFORMAR ANUALMENTE AL CONSEJO SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD. INFORMAR LOS SISTEMAS Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS, Y ELABORAR LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA MEMORIA ANUAL SOBRE ESTA MATERIA. INFORMAR EN RELACIÓN A LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES, LAS OPERACIONES CON PERSONAS VINCULADAS O QUE IMPLIQUEN EL USO DE ACTIVOS SOCIALES, Y EN GENERAL, SOBRE LAS MATERIAS RELATIVAS A LOS DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez,

se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En la actualidad no existen reglamentos independientes para ninguna de las Comisiones, puesto que tanto sus funciones como sus reglas de organización y funcionamiento ya se encuentran especificadas suficientemente en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Actualmente la sociedad no cuenta con Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO EXISTE COMISION EJECUTIVA

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se señalan a continuación las sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., en cuyo capital participan los miembros del Consejo de Administración, así como los cargos que, en su caso ejercen en ellas:

- D^a Agnès Borel Lemonnier, Presidenta del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., es partícipe y Consejero de la mercantil Valenciana de Negocios, S.A., dedicada a la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios. Su participación en dicha entidad jurídica es del 0,002%.

- D^a Agnès Borel Lemonnier, Presidenta del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., es partícipe y Consejero de la sociedad Libertas 7, S.A., dedicada a la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios. Las acciones de D^a Agnès en esta entidad ascienden al 2,557% del capital social.

- D. Salvador Castellano Vilar ostenta una participación inferior al 0,0002% en Valenciana de Negocios S.A., cuya actividad consiste en la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento Interno del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. ha previsto la posibilidad de que se produzcan situaciones de conflicto de interés entre la propia sociedad y los administradores de la misma, estableciendo las siguientes reglas:

"El consejero se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. El consejero informará anticipadamente de la situación de posible conflicto de intereses.

Los administradores no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del administrador.

Los administradores deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad.

En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en el informe anual de Gobierno corporativo."

Por otra parte, el apartado 8º del Reglamento Interno de Conducta establece los principios de actuación de los destinatarios del mismo en relación con los conflictos de intereses:

"8.1) Los destinatarios comunicarán a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés, tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del hecho o situación que pudiera ser generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.

8.2) En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén estos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la sociedad.

A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores negociables o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

8.3) La información mencionada en el apartado 8.1 se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual, los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de interés.

8.4) Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atenderán a las siguientes pautas:

a) Independencia: actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos;

b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés;

c) Confidencialidad: se abstendrá de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros."

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La sociedad, por sus características y dimensiones, no dispone de un departamento de auditoría interna encargado de identificar, evaluar y establecer controles para mitigar y reducir los principales riesgos de que su actividad comporta, si bien el Consejo de Administración y el Comité de Aditoría tienen previsto el estudio de esta materia.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El sistema de control utilizado por la sociedad para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos que le afectan en el desarrollo de su actividad consiste en disponer de una información suficiente y completa generada por los distintos departamentos existentes en la empresa, que coordina y supervisa su director; dicha información es objeto de remisión al Consejo de Administración con la suficiente antelación como exija la naturaleza de las materias de que en cada caso se trate.

Todos los aspectos de la actividad desarrollada por la sociedad que tienen incidencia en los activos, pasivos, ingresos y gastos de la misma están sujetos al sistema de información periódica que se reporta a los Consejeros; asimismo, se le remite información relacionada con el seguimiento de los presupuestos y desviaciones, partes de liquidez y sus previsiones, disposición de préstamos, cartera de participaciones y fines de año previstos.

La identificación, evaluación y establecimiento de controles para mitigar o reducir los principales riesgos que afectan a la sociedad la asume directamente el Consejo de Administración. Con independencia de lo anterior, corresponde al Comité de Auditoría, por disposición legal y estatutaria, el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control intrerno de la sociedad, quien elevará las propuestas de mejora, corrección o, en su caso, modificación de los existentes al Consejo de Administración, para que acuerde lo pertinente.

El Consejo de Administración considera adecuado este sistema para tener controlados los riesgos propios de las actividades de la sociedad.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado riesgos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La sociedad, por sus características y dimensiones actuales, no ha considerado conveniente crear una comisión específica o un departamento interno encargado de establecer y supervisar los controles necesarios para reducir y mitigar los riesgos inherentes a las actividades que desarrolla. El Consejo de Administración, como responsable último, a través del Comité de Auditoría, establece y supervisa las políticas contables, las herramientas de gestión, los procedimientos de control interno y las propuestas de mejora de los riesgos de potencial relevancia que puedan afectar a la sociedad en el ejercicio de sus actividades. Estas actividades son desarrolladas, ejecutadas y formalizadas por los distintos departamentos internos de la compañía, que son responsables de su respectiva área de negocio y de los riesgos concretos que afectan a la misma.

Tanto el Comité de Auditoría como el Consejo de Administración entienden que el sistema seguido es adecuado y suficiente para controlar los riesgos propios de la actividad de la sociedad, dado que pasan por todas las decisiones importantes.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo está presente en todos los procesos, sistemas y herramientas descritas en los apartados anteriores.

La sociedad, como entidad emisora de valores admitidos a negociación oficial, está directamente afectada por la normativa reguladora de los mercados de valores, además de por la restante legislación mercantil, contable, laboral, fiscal y administrativa, para cuyo cumplimiento se dispone de los correspondientes servicios de asesoramiento jurídico, tanto interno como externo, a disposición de los distintos órganos sociales, áreas de negocio y departamentos en que la sociedad se estructura.

Adicionalmente, existen otros mecanismos fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas y externas, basados en los controles periódicos que realizan tanto el comité de auditoría y el consejo de administración como el auditor externo de la sociedad.

Además, la sociedad cuenta con un departamento jurídico que tiene entre sus competencias el asesoramiento y vigilancia del cumplimiento de las regulaciones específicas que afectan a la sociedad, reportando a los diversos departamentos que puedan verse afectados. Asimismo, se cuenta con asesoramiento jurídico especializado de profesionales externos a la sociedad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según el art. 17 de los Estatutos Sociales, quedará constituida válidamente cada Junta General cuando concurra al menos la parte de capital suscrito con derecho a

voto que para cada caso determine la legislación en función de los acuerdos a adoptar.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

A tenor del art. 19 de los Estatutos Sociales, la Junta General no podrá estudiar, debatir ni adoptar acuerdos sobre puntos que no figuren en el Orden del día, sin perjuicio de que legalmente se permita lo contrario.

Salvo en los supuestos legales en los que para adopción de un acuerdo se exija una mayoría reforzada, los restantes acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos válidamente emitidos, a favor o en contra.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación con las juntas generales que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

No se han adoptado medidas especiales para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

En virtud del art. 18 de los Estatutos Sociales, la Junta General será presidida por el Presidente del Órgano de Administración, actuando de secretario en la Junta la misma persona que ostente el cargo de Secretario en el Órgano de Administración. En los supuestos de imposibilidad para ostentar el cargo dichas personas serán sustituidas por las personas concretas que el Órgano de Administración determine para cada una de dichas funciones.

Corresponde al Presidente resolver las cuestiones que se susciten con objeto de la celebración de la Junta, lista de asistentes y orden del día, así como dirigir los debates y votaciones, y ello, con las más amplias facultades para organizar el buen transcurso de la Junta.

Por su parte, el art. 15 del Reglamento de la Junta General, concreta del siguiente modo las facultades del Presidente y las garantías de independencia y buen funcionamiento de la Junta:

2:

"1. Corresponderá al Presidente iniciar la reunión declarando la Junta General válidamente constituida, dando el número de socios con derecho a voto que concurran personalmente o representados, y de la participación que significa sobre el capital social o los votos posibles en total, en su caso.

Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente que resolverá las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del día, determinará los turnos de intervención, pudiendo limitar el tiempo de la intervención de cada orador y pondrá término a los debates cuando a su criterio considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos; ejerciendo en general todas las facultades que le correspondan por previsión estatutaria o legal y que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de un plazo prudencial desde la terminación de la Junta o, en su caso, dentro del plazo que se determine legalmente.

En cualquier caso, los administradores no estarán obligados a proporcionar la información cuando a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud de información este apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

De conformidad con lo previsto en el art. 113 de la Ley 27/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, ante la obligatoriedad de la aprobación de un reglamento específico para la Junta General y al objeto de cumplir con la legalidad vigente, el Consejo de Administración sometió a la Junta General celebrada el 18 de junio de 2004 la aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. La Junta General aprobó por unanimidad el texto del citado Reglamento, que fue remitido a la CNMV, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página web de la compañía. Desde su aprobación y hasta la fecha, el Reglamento de la Junta General no ha sido objeto de modificación alguna.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
13-06-2005	25,736	0,160	0,000	25,896

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Las mociones que el Consejo de Administración presentó a la aprobación de la Junta General de 13 de mayo de 2005 fueron las siguientes:

- Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2004: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.
- Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2004.
- Aprobar la siguiente propuesta de Aplicación del resultado obtenido en el ejercicio 2004, que asciende a un beneficio de 317.491,49 euros: A reservas voluntarias: 317.491,49 euros.
- Nombrar auditor de la sociedad para las cuentas anuales por plazo de 1 año, correspondiente al ejercicio 2005, a Deloitte, S.L.
- Revocar la Autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 18 de junio de 2004, para adquirir acciones de la propia Sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia Compañía en la Bolsa de Valores de Valencia, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% de capital social suscrito en cada momento, al cambio mínimo del nominal y máximo de 120 euros; así como para enajenarlas y realizar con ellas, cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y apartado 2º de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Delegar en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que de forma solidaria e indistintamente procedan con las más amplias facultades a la publicación, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la presente sesión; pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada lo que resulte necesario al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral hasta lograr la inscripción de los mismos si fuere necesario.
- Aprobar el acta de la reunión.

Todas las mociones se aprobaron por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De conformidad con el art. 16 de los Estatutos Sociales de la compañía, tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas que posean al menos 25 acciones y, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas a su nombre en el Registro contable a cargo del Servicio de Anotaciones en Cuenta, Compensación y Liquidación de la Sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, a cuyo fin deberán proveerse del correspondiente certificado de legitimación.

No obstante, el segundo párrafo del citado precepto previene que los titulares de menos de 25 acciones podrán agruparlas para constituir dicho número, conferir su representación a un accionista del grupo o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, haciéndose constar por escrito.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Estatutariamente (art. 16) se establece que cualquier accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá conferir su representación a otro accionista para que en su nombre y con igual derecho le represente. Esta representación se otorgará para cada Junta General con carácter especial y por escrito, con sujeción a lo legalmente previsto.

El art. 10 del Reglamento de la Junta General dispone que cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la Junta General.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

En cuanto a la solicitud pública de representación, se regula en el art. 11 del Reglamento de la Junta General, en los siguientes términos:

"En el caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta, soliciten la representación para sí o para otro y, en general siempre que la solicitud se formule de forma p&

#250;blica, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

La delegación también podrá incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la junta.

Hecha la solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él a las que represente o personas que actúen por su cuenta."

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, decidió aprobar y mantener la página web www.finanzaseinversionesvalencianas.com, cuyos contenidos y estructura están adaptados a los requisitos exigidos por la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En dicha página web aparece, de forma claramente visible y accesible para cualquier interesado, un apartado específico sobre gobierno corporativo en la parte superior de la página principal o de inicio.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. RECOMENDACIÓN 1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catalogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia).

El Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. es el máximo órgano de decisión de la compañía, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General. Sus reglas de organización y funcionamiento están recogidas en su propio reglamento interno, denominado Reglamento Interno del Consejo de Administración, aprobado el 18 de junio de 2004.

La política del Consejo es confiar la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y a

l equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y control. No pueden ser objeto de delegación las facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni las que resultan necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Para realizar esta función de supervisión, el consejo ejerce directamente, según el Reglamento Interno, las responsabilidades siguientes, que son indelegables:

- a) La convocatoria de Juntas Generales, su orden del día y las propuesta de acuerdos.
- b) La formulación y sometimiento a Junta General de las cuentas anuales, el informe de gestión, la aplicación de los resultados del ejercicio y su propia gestión social.
- c) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad y el seguimiento de su evolución.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los directivos y apoderados de la sociedad.
- e) El control de la gestión activa y la evaluación de la misma y de sus ejecutantes.
- f) Evaluación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de auditoría.
- g) Determinación de la política de información interna y de la información y comunicación con los accionistas los mercados y la opinión pública.
- h) La confección de su reglamento interno y su aplicación, su publicación y difusión.
- i) La vigilancia y la observancia de las reglas de componen el sistema de gobierno de la compañía y revisar periódicamente sus resultados.
- j) La elaboración, publicación y difusión del informe anual de Gobierno Corporativo.

RECOMENDACIÓN 2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia).

El 75% del total de miembros del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. son profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que, por tanto, tienen la condición de independientes, de acuerdo con los Estatutos Sociales, que establecen la composición cualitativa del Consejo.

RECOMENDACIÓN 3. CONSEJEROS EXTERNOS:

"Que en la composición del Consejo de Administración los Consejeros Externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto". (Código Olivencia)

El Informe de Aldama ha actualizado esta recomendación, incorporando además el principio de que los Consejeros independientes tengan una presencia significativa respecto al conjunto de los Consejeros externos.

Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. sigue estas recomendaciones, y su Consejo de Administración está formado en su totalidad (100%) por consejeros externos. Asimismo, los consejeros independientes suponen un número relevante del total de los Consejeros externos (representan el 75% de este grupo).

RECOMENDACIÓN 4. DIMENSIÓN DEL CONSEJO:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros". (Código Olivencia)

El Informe Aldama recomienda un número razonable de miembros para asegurar la operatividad del Consejo y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.

Según especifica el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Sociedad será regida, administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por el número de consejeros que señale la Junta General entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. En la actualidad el Consejo de Administración cuenta con un total de 4 miembros integrantes del mismo. La sociedad considera que el tamaño del Consejo de Administraci

3;n se adapta a las condiciones particulares y a la estructura de su capital, y aporta una lógica y razonable dimensión para lograr el buen funcionamiento y la eficacia de este órgano de gobierno.

RECOMENDACIÓN 5. SEPARACIÓN DE PODERES:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia)

Esta recomendación se cumple y las funciones de presidencia del Consejo de Administración y las del primer ejecutivo de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. recaen en personas distintas.

RECOMENDACIÓN 6. SECRETARIO DEL CONSEJO:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia)

Los Estatutos Sociales de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., en su artículo 22.3, establece que El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario, quién podrá ser no consejero.

En desarrollo del precepto anterior, el art. 9 del Reglamento Interno del Consejo ha venido a disponer lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, para ser Secretario no se precisará la condición de Consejero. Sin embargo, para favorecer su autoridad, independencia y estabilidad si hay persona con el perfil pertinente.

En estrecha relación con el Presidente, se ocupará de los aspectos materiales necesarios para garantizar el funcionamiento y buen orden del desarrollo de las sesiones del órgano, de las labores de Comisiones y consejos y de las societarias, así como de los aspectos formales para que todo se desarrolle en tiempo y forma.

Deberá prestar asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservar la documentación social en forma, dejar constancia en los libros de Actas del desarrollo de las sesiones y de dar fe de sus resoluciones certificando sus acuerdos.

También deberá mantener la relación con accionistas, órganos de supervisión medios y mercado cuando sea el caso. El Secretario podrá unir su cargo al de Letrado Asesor de los órganos sociales, correspondiéndole en este caso velar por el cumplimiento de la normativa interna y de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y criterios de gobierno son respetados, revisando ambas cosas periódicamente y siempre que las circunstancias lo hicieren necesario."

La Secretario auxilia a

l Presidente en sus labores y provee para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria que estos demanden, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

RECOMENDACIÓN 7. COMISIÓN EJECUTIVA:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia).

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta ahora el nombramiento de una Comisión Ejecutiva.

RECOMENDACIÓN 8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento)". (Código Olivencia).

El Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. tiene constituidos en su seno el Comité de Auditoría (para la información y control contable y cumplimiento del sistema gobierno de la empresa) y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (para la selección de consejeros y altos directivos, así como para la política de retribuciones). Ambas comisiones delegadas de control están íntegramente compuestas por consejeros externos.

RECOMENDACIÓN 9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia)

Con objeto de mejorar la información de los consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa. Además, los consejeros tienen a su disposición, con carácter previo a la celebración de las sesiones a las que así

sten, una información amplia y detallada con la finalidad de que puedan abordar debidamente la posterior adopción de acuerdos y toma de decisiones. Por otra parte, los principales ejecutivos de la empresa pueden ser invitados a informar al consejo de administración sobre los temas que impliquen decisiones más delicadas o comprometidas dentro de las materias de su competencia. La normativa al respecto se haya recogida en el art. 11 del Reglamento Interno del Consejo, que establece lo siguiente:

"El Consejo y las Comisiones elaboraran un plan anual de tareas recurrentes y planificarán en lo posible un plan de trabajo para alcanzar unas metas mas exigentes en sus funciones. Dentro de las mismas estará la elaboración de un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento, por considerarse asuntos que tienen impacto relevante en la marcha de la sociedad.

La convocatoria de las reuniones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o bien del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, e incluirá el orden del día de la sesión, incluidos los puntos que las Comisiones hayan solicitado se incluyan, cualquier punto que dos consejeros quieran que se trate, y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Los consejeros, para adoptar los acuerdos que se requiera tomar deben de tener la información eficaz y suficiente. A ella, se unirán los partes de seguimiento y de información periódica sobre la marcha ordinaria de la sociedad y que serán mensuales, exista o no sesión del Consejo. El Consejo debe de conocer la situación de la sociedad dentro de su funcionamiento y recibir la información necesaria para poder tomar decisiones que conformen su futuro. Deben estar informados de forma permanente de la marcha de lo negocios de la sociedad, sus objetivos y su seguimiento y únicamente por tratarse de una temática confidencial, una incidencia especial o un acontecimiento muy inmediato, estará justificada la presentación de una información nueva en la propia sesión

Los consejeros tienen acceso a la información que tenga la sociedad para preparar las reuniones y conformar su opinión. No obstante y para no perturbar la operativa interna, la solicitud y obtención de la misma se hará a través del Presidente o Secretario que por sus funciones están más próximos al equipo de gestión de la sociedad."

RECOMENDACIÓN 10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:

"Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebre con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia).

El Informe Aldama especifica: "El Consejo se reunirá todas las ocasiones que el Presidente, o un número suficiente de Consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación".

Según el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta del Consejo de Administración, El Consejo se reunirá, de ordinario, trimestralmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía. El Consejo de Administración deberá reunirse también cuando lo pidan, al menos, dos de sus

miembros, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. El Consejo elaborará un calendario anual con sus sesiones ordinarias.

La Presidente no ha tenido necesidad de fomentar la participación de los consejeros en las reuniones, pues éstos intervienen y toman sus decisiones en las mismas de forma libre.

Se cuida y supervisa por parte de los consejeros delegados y del propio consejo de administración la redacción de las actas, que son objeto de aprobación y posterior ratificación de su aprobación en la siguiente sesión.

Además, a

lo largo de todo el ejercicio económico, el consejo de administración analiza concienzudamente el presupuesto y la marcha del plan estratégico de la sociedad, así como el grado de cumplimiento de ambos; igualmente son objeto de análisis pormenorizado los estados financieros trimestrales que la sociedad tiene que enviar a la C.N.M.V. para su publicación.

Por su parte (art. 9º Reglamento Interno del Consejo) el Secretario deberá prestar asesoramiento e información necesaria a los consejeros, conservar la documentación social en forma, dejar constancia en los libros de Actas del desarrollo de las sesiones y de dar fe de sus resoluciones certificando sus acuerdos.

RECOMENDACIÓN 11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia).

Los Consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deben estar precedidas del correspondiente informe y propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

RECOMENDACIÓN 12. DIMISIÓN DE LOS CONSEJEROS:

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito o reputación de la sociedad". (Código Olivencia)

La presente recomendación se cumple desde el momento en que el art. 20 del Reglamento Interno del Consejo de Administración impone a los Consejeros las siguientes obligaciones:

"Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

También deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera pertinente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguna de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los estatutos o el presente Reglamento."

RECOMENDACIÓN 13. EDAD DE LOS CONSEJEROS:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de miembros". (Código Olivencia).

El Informe Aldama no define una edad límite concreta, sino que considera que la Sociedad debe establecer a este respecto una política clara en su normativa interna.

Actualmente no existe un límite de edad para el desempeño del cargo de Consejero en Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

RECOMENDACIÓN 14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia).

El Reglamento Interno del Consejo de Administración (art. 11) establece que los consejeros tienen acceso a la información que tenga la sociedad para preparar las reuniones y conformar su opinión. Cualquier consejero debe de poder acceder a los asesoramientos de los servicios internos de la entidad para que le asesore en relación con los problemas que se plantean en el ejercicio de su cargo. Lo solicitará a la Comisión de Control pertinente en el tema y si no la hubiere, al Consejo. Igualmente podrá plantear en sesión la conveniencia de acudir a expertos externos, en cuyo caso el Consejo adoptará el acuerdo pertinente sobre el particular. En cualquier caso, y si se obtuviera información o asesoramiento específico sobre cualquier aspecto, éste será conocido por el Consejo en su totalidad.

RECOMENDACIÓN 15. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO:

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada": (Código Olivencia).

El Informe Aldama destaca: "Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referencias al valor de la acción, debería limitarse a los Consejeros Ejecutivos o Internos".

Los Estatutos Sociales establecen un sistema de remuneración de los consejeros basado en la percepción

ción de dietas por su asistencia a las sesiones del consejo y de las comisiones. Sin perjuicio de lo anterior, percibirán una remuneración por el desempeño de sus funciones que se detraerán de las ganancias sociales cifrándose dicha participación en el equivalente de hasta un 10% del beneficio líquido anual de la Sociedad. Dicha remuneración se percibirá siempre que queden cubiertas las atenciones legales en cuanto a constitución de reserva legal y dividendos mínimos. Si como consecuencia de lo anterior, la cantidad restante no alcanzare dicho porcentaje fijado la retribución del Consejo se verá disminuida a la cantidad remanente. La cantidad que en su caso corresponda al Organo de Administración como retribución será distribuida entre sus miembros anualmente, en la forma, modo y proporción que este mismo acuerde, pudiendo reducirla en todo o en parte.

A través de la Mem

oria y del Informe de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los consejeros, con detalle de sus emolumentos en función de su origen y naturaleza y de la tipología de los consejeros, en cumplimiento de la Ley Transparencia y tal y como establecen la Orden ECO 3722/2003 y la Circular 1/2004 de la CNMV.

RECOMENDACIÓN 16. DEBERES DE DILIGENCIA Y LEALTAD DE LOS CONSEJEROS:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia).

El Reglamento Interno del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. regula, en su Capítulo VII, el Modelo de Conducta del Consejero. Entre otros, se regulan los siguientes aspectos:

- La diligencia y lealtad del consejero.
- Los conflictos de intereses.
- La información, confidencialidad y pasividad.
- El uso de activos sociales y oportunidades de negocios.
- La comunicación a la sociedad.
- La responsabilidad de los administradores.
- Los accionistas significativos.
- La comunicación.

Además, la sociedad cuenta con el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas al Mercado de Valores, mencionado en la recomendación anterior.

La sociedad y sus administradores han dado cumplimiento al deber de informar en la Memoria sobre las operaciones ajenas al tráfico ordinario y en condiciones que no sean las normales de mercado, realizadas entre la sociedad y sus administradores, así como las participaciones y cargos que ostentan los miembros del Consejo en sociedades con la misma, análoga o complementaria actividad.

RECOMENDACIÓN 17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". (Código Olivencia).

De conformidad con lo previsto en esta recomendación, compete al Consejo promover los deberes de lealtad entre los accionistas más significativos, estableciendo cautelas para las transacciones que se realicen con los mismos.

El artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo de Administración impone a la compañía el deber de actuar dentro de las condiciones del mercado y mantendrá un trato de igualdad con todos sus accionistas.

Para que también los accionistas significativos comparten el deber de fidelidad hacia la compañía, cualquier transacción que deba de hacerse entre el mismo y la sociedad tendrá previamente un informe de la Comisión de Control pertinente y la aprobación previa del Consejo, siempre que sean operaciones no ordinarias y relevantes por su cuantía. En el propio informe, la Comisión estimará si debe de reflejarse en la memoria anual y de qué forma.

Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. informa anualmente, en su Informe de Gobierno Corporativo, de las relaciones entre los accionistas y la sociedad, así como de las operaciones vinculadas que puedan suponer una transferencia de recursos.

RECOMENDACIÓN 18. COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia).

La sociedad ha introducido numerosas reformas en su gobierno corporativo, con objeto de incrementar el grado de transparencia, proporcionar mayor información y fomentar la participación de sus accionistas en la toma de decisiones.

En este sentido, los mecanismos de delegación de voto han sido siempre transparentes y se atienen a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

RECOMENDACIÓN 19. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados la información rápida, precisa y fiable, en cuanto se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera." (Código Olivencia).

El Reglamento Interno del Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., en su art. 30, establece la política de relación e información de la sociedad hacia los accionistas y los mercados. En este sentido, destacar que el Consejo de administración vela por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de comunicación de información relevante, que es puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites

establecidos en las disposiciones vigentes. En concreto, el citado precepto recoge las siguientes reglas:

a) Transparencia. El Consejo velará para que accionistas y mercado reciban información rápida y suficiente de los hechos relevantes que sucedan y especialmente de aquellos que considere capaces de influir de forma sensible en la cotización de las acciones de la sociedad, variaciones sensibles en la estructura de la propiedad de la compañía, modificación sustancial de las reglas de gobierno, grandes transacciones, variaciones en los fondos propios y operaciones sobre acciones propias.

b) Información Financiera periódica. Con los mismos principios y criterios que la información anual debe de elaborarse la periódica para asegurar así la transparencia a la hora de transmitir al mercado la imagen sobre el transcurso de la actividad, los resultados y la razonable continuidad de la compañía. Esta información deberá ser examinada periódicamente por el Comité de Auditoría.

Por su parte, el apartado 7º del Reglamento Interno de Conducta dispone que la sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga difundir al mercado toda información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine. Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la información relevante por cualquier otro medio. Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

En cuanto a las operaciones de autocartera, en su caso, son aprobadas previamente por el Consejo de Administración e inmediatamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además el Informe Anual de Gobierno Corporativo, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama, recoge la información clave, entre otros temas, de la estructura del accionariado, las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, las operaciones vinculadas de especial relevancia y la autocartera, en su caso.

RECOMENDACIÓN 20. INFORMACIÓN FINANCIERA.

"Que toda información financiera periódica que, además de anual, se ofrezca a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría." (Código Olivencia).

La información financiera periódica (trimestral y semestral) se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las Cuentas Anuales. Esta información se verifica, con carácter previo, por el Comité de Auditoría y, en segunda instancia, por el Consejo de Administración, antes de ser remitida al organismo supervisor y difundida al mercado.

Esta información está a disposición del público en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), así como en la de la propia sociedad (www.finanzaseinversionesvalencianas.com).

RECOMENDACIÓN 21. RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informa públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría." (Código Olivencia).

Según establece el art. 30 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, la Auditoría Externa es pieza de capital importancia en el control de la sociedad y el Consejo debe de velar para que su trabajo pueda realizarse en las condiciones convenientes y con plena independencia. Los auditores son llamados para verificar los estados financieros preparados por el equipo de gestión y, en este sentido, contraen importantes responsabilidades. El Consejo de Administración ha de tomar las medidas necesarias para asegurar que los auditores realizan su misión convenientemente y, en especial, que trabajan libres de interferencias de la línea ejecutiva.

El auditor externo de la sociedad ha tenido total libertad en el desempeño de su labor y en todo momento tiene completo acceso a la información contable y a los sistemas de gestión. Igualmente, el auditor puede dirigirse a los órganos ejecutivos de la compañía para recabar la información y aclaraciones que considere de su interés.

Por otro lado, el Comité de Auditoría fue informado por el auditor de la sociedad del hecho de que en 2005 el porcentaje que representan los honorarios que factura a la Compañía por todos los conceptos no sobrepasa del 5% del total de su facturación y que considera que no son relevantes en orden a comprometer su independencia.

En 2005 el auditor de la sociedad no ha realizado directa o indirectamente, trabajos adicionales para la Sociedad, ni ha facturado ni cobrado cantidad alguna en dicho concepto, con independencia de los honorarios pactados por la Auditoría.

RECOMENDACIÓN 22. SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias." (Código Olivencia).

El Comité de Auditoría, como comisión delegada de control, no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad; tiene, además, como cometido supervisar que se pongan a disposición de los auditores externos todos los medios a su alcance para facilitar el trabajo de éstos. La opinión del auditor externo (Deloitte, S.L.) sobre las cuentas de la sociedad correspondientes al ejercicio 2005 no ha presentado ninguna salvedad. En este sentido, añadir también que no fue necesario que el Comité

de Auditoría o el Consejo de Administración interviniesen para evitar la inclusión de salvedades en el Informe de Auditoría, al no haberse suscitado ningún problema o incidencia en las cuentas anuales del ejercicio económico 2005.

RECOMENDACIÓN 23. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia)

Durante los últimos años, Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. viene publicando informes anuales que detallan el cumplimiento de los nuevos requerimientos legales dictados y los aspectos y prácticas incorporados por la empresa para mejorar su Gobierno Corporativo.

El Consejo ha elaborado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con la habilitación que le confiere la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre.

La formulación de este Informe y su contenido serán objeto de comunicación como Hecho Relevante de la Sociedad y difundido en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la de la propia sociedad (www.finanzaseinversionesvalencianas.com), así como puesto a disposición de los accionistas por los demás medios legalmente previstos, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

RECOMENDACIÓN ALDAMA SOBRE NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO:

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo, incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”. (Informe Aldama).

Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. ha actualizado las reglas básicas y criterios por los que se rige su gobierno corporativo, incorporando las mejores prácticas en esta materia. Constituyen el marco normativo de su gobierno los siguientes estatutos y reglamentos:

- Los Estatutos Sociales, que establecen los principios básicos de gobierno sobre los que se rige la sociedad.

- El Reglamento de la Junta General de Accionistas, que refuerza la participación de los accionistas en este órgano de gobierno mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen el ejercicio de los derechos, tanto de intervención en las deliberaciones como de voto.

- El Reglamento Interno del Consejo de Administración, que contiene las reglas básicas de organización, régimen interno y funcionamiento, así como las normas de conducta de los miembros de este órgano de gobierno. Estas normas aseguran la actuación del consejo de administración en la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa, y la protección y fomento de los intereses generales de la sociedad.

- Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores, que afecta a los miembros del consejo de administración, a los directivos de cualquiera de las empresas del grupo y a los asesores y consultores contratados por Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. que intervengan en operaciones objeto de dicho Reglamento. Además, establece los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que realicen en los mercados de valores con el fin de que se garanticen los principios de transparencia, imparcialidad y protección de los inversores y que, en ningún momento, las personas afectadas puedan anteponer intereses propios a los de la empresa.

Los Estatutos, los Reglamentos y demás información sobre gobierno corporativo mencionados se encuentran disponibles en la página web de la compañía (www.finanzaseinverionesvalencianas.com).

RECOMENDACIÓN ALDAMA SOBRE PÁGINA WEB CORPORATIVA:

"Que las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado, y en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad". (Informe Aldama)

El Consejo de Administración de la sociedad decidió en su momento determinar y aprobar el contenido de la información de la página web corporativa (www.finanzaseinversionesvalencianas.com), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre. Los contenidos y estructura de dicha página web se adaptan a los requisitos establecidos por la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Paulatinamente, y en la medida que el Consejo lo considere oportuno, se irán incorporando otras informaciones de interés para los accionistas e inversores.

RECOMENDACIÓN ALDAMA SOBRE LA POTENCIACIÓN DEL PAPEL DE LA JUNTA GENERAL:

"Que se potencie el papel de la Junta General como órgano soberano de decisión y control, facilitando la participación del accionista a través de la difusión de la información completa relativa a la Junta, con antelación suficiente a su celebración, en la web y aprobación de un Reglamento de la Junta". (Informa Aldama)

La Sociedad se atiene a lo legalmente establecido y ha incluido en su página web (www.saplaya.com) la información pertinente sobre las juntas generales celebradas y de futura convocatoria.

En 2004 se aprobó el Reglamento de la Junta, se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Por otra parte, desde el punto de vista legal se ha legitimado el voto a distancia por correo postal, electrónico o cualquier medio que acredite la identidad de quien ejercita el derecho, así como la remisión de la delegación de voto o derecho de representación por los mismos mecanismos.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de acuerdo con la habilitación que le confiere la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre. La formulación de este informe y su contenido serán objeto de comunicación como hecho relevante de la sociedad y difundido en la página web de la C.N.M.V. y en la de la compañía misma, así como puesto a disposición de los accionistas por otros medios legales previstos, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, de conformidad con lo legalmente previsto.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. La sociedad no ha considerado necesario incluir ninguna otra información de interés distinta de la comprendida en los apartados anteriores del presente Informe, por considerara que ésta es suficientemente clara, concreta y completa.

Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. no está sometida a ninguna legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 01-05-2005.